



INFORME

Teniendo en cuenta la Ley N.º 5.282 de Libre Acceso Ciudadano a la Información Pública y Transparencia Gubernamental, específicamente el Artículo 8º Regla general. Las fuentes públicas deben mantener actualizadas y a disposición del público en forma constante, como mínimo, las siguientes informaciones: inc. j) Convenios y contratos celebrados, fecha de celebración, objeto, monto total de la contratación, plazos de ejecución, mecanismos de control y rendición de cuentas y, en su caso, estudios de impacto ambiental y/o planes de gestión ambiental.

En este sentido, se informa que en el mes de julio se han suscrito los siguientes convenios y/o acuerdos:

1. A los 6 días del mes de setiembre “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”, el cual se adjunta al presente informe.
2. A los 13 días del mes de setiembre, “CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARIA ANCIONAL DE TURISMO (SNC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”, el cual se adjunta al presente informe.
3. A los 13 días del mes de setiembre, “ACUERDO ESPECÍFICO ENTRE LA SECRETARIA ANCIONAL DE TURISMO (SNC) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)”, el cual se adjunta al presente informe.
4. A los 23 días del mes de setiembre, “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE AMÉRICA LATINA (CERTAL)”, el cual se adjunta al presente informe.



Asunción, 9 de octubre 2024.

M^{te}. SANDRA HAURÓN
Secretaria General

Avda. España N° 323 y E. 14 de Mayo - Asunción, Paraguay
Teléf.: +595 021 210 977 - www.dinapi.gov.py

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA (CONACOM) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI)

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 6 días del mes de setiembre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE LA COMPETENCIA**, en adelante la **CONACOM**, con domicilio legal en la calle España n.º 1336 casi Dr. Cayo Romero Pereira de la ciudad de Asunción, representada en este acto por el Econ. **EDUARDO NERI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidente del Directorio, designado por Resolución D/AD n.º 60/2023; y por la otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la **DINAPI**, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023. Ambas, en su conjunto denominada las PARTES.

MANIFIESTAN

Que, la **CONACOM**, actúa en el desarrollo de su actividad y para el cumplimiento de sus fines con autonomía orgánica y funcional, patrimonio propio y plena independencia. Es la autoridad de aplicación de la Ley n.º 4956/2013 de “Defensa de la Competencia” y sus Decretos Reglamentarios 1490/2014 y n.º 3488/2020, tiene la misión institucional de defender y promover la libre competencia en los mercados para contribuir al desarrollo económico en beneficio de la sociedad, con la visión de ser reconocida nacional e internacionalmente como autoridad técnica e independiente en la defensa y promoción de la libre competencia en los mercados en beneficio de la sociedad. Sus objetivos son la de aplicar efectivamente la Ley de Defensa de la Competencia y fortalecer la gestión institucional.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley n.º 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. En el artículo 6 se establece que el Director Nacional será su máxima autoridad y ejercerá la representación legal de la entidad.

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrá por las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA: DEL OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las PARTES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos presupuestos, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas capacidades financieras y técnicas.



TERCERA: DE LA COORDINACIÓN.

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **CONACOM** designa como punto de enlace al área de Relaciones Interinstitucionales y Cooperación Técnica.

La **DINAPI** designa como punto de enlace a la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE.

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN.

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de tres años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Econ. Eduardo N. González Martínez
Presidente del Directorio
CONACOM


 **GOBIERNO DEL
PARAGUAY** DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY **Abg. Claudia Franco Quevedo**
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py
DINAPI

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL LA ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la SENATUR, con domicilio legal en las calles Palma N° 468 entre 14 de Mayo y Alberdi de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Lic. **ANGELITA DUARTE DE MELILLO**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 18 de fecha 16 de agosto de 2023; y por otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023; en su conjunto denominada las PARTES.-----

MANIFIESTAN

Que, la **SENATUR**, conforme al Artículo 4° de la Ley N° 2.828/05 “Del Turismo”, es la autoridad de aplicación de la citada Ley, como órgano orientador, promotor, facilitador, regulador del turismo y de la política turística nacional, teniendo por objeto: “ejecutar la Política Nacional en materia de turismo, promoviendo, difundiendo y desarrollando el turismo interno y receptivo, que se encuentran plasmados en ejes estratégicos y los programas de actuación del Plan Maestro de Desarrollo del Sector Turismo del Paraguay”.

Que, la **DINAPI**, conforme a las disposiciones de la Ley N° 4798/12 que crea la DINAPI, es una persona jurídica de derecho público, con carácter autárquico y patrimonio propio, designado como órgano de ejecución de la política nacional de Propiedad Intelectual, que tiene por objetivo la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de propiedad intelectual, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Nacional, las leyes que rigen la materia y los tratados y convenios internacionales atinentes, suscriptos y ratificados por la República del Paraguay. -

Por lo expuesto, las PARTES suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer una relación interinstitucional entre las PARTES, para la cooperación mutua en el ámbito de sus competencias.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Las actividades que surjan en el marco del presente convenio serán realizadas a través de programas y/o proyectos aprobados por las partes mediante convenios específicos. En los mismos se detallarán los objetivos presupuestados, la definición de responsabilidades, los reglamentos y procedimientos, y los informes correspondientes, de acuerdo con las necesidades de cada acción específica. El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre las partes. La colaboración, cooperación y cumplimiento de los compromisos para el cumplimiento de los objetivos, programas y proyectos acordados, será conforme a las respectivas disponibilidades presupuestarias, financieras, técnicas, de infraestructura y de recursos humanos.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La **SENATUR** designa como puntos de enlace a la Dirección General de Productos Turísticos.

La **DINAPI** designa como puntos de enlace a la Dirección General de Asesoría General y Estrategia Institucional.



CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio marco, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las partes. No obstante, las partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.

NOVENA: DE LA VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de cuatro años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.

ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO (SENATUR) Y LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de septiembre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una parte, la **SECRETARÍA NACIONAL DE TURISMO**, en adelante la SENATUR, con domicilio legal en las calles Palma N° 468 entre 14 de Mayo y Alberdi de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Lic. **ANGELITA DUARTE DE MELILLO**, en su carácter de Ministra Secretaria Ejecutiva, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 18 de fecha 16 de agosto de 2023; por otra parte, la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España N° 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada en este acto por la Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA LORENA FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo N° 47 de fecha 17 de agosto de 2023; en adelante conjuntamente denominadas las PARTES, convienen en celebrar el presente Acuerdo Especifico I de la Cooperación Interinstitucional.

MANIFIESTAN

Que, la SENATUR, por disposición de la Ley N° 1388/98 y del Decreto N° 8911/17, es el órgano con rango ministerial, encargado de diseñar, regular e impulsar las políticas de turismo nacional, promoviendo el turismo interno y el turismo internacional receptivo, de acuerdo a las políticas nacionales de desarrollo económico y social, facilitando y regulando el desarrollo del turismo en Paraguay, en beneficio de visitantes y de la ciudadanía en general.

Que, la DINAPI, conforme a la Ley N° 4798/12 que dispuso su creación, tiene por objeto la aplicación en el área administrativa de las normas destinadas a la protección de los derechos de Propiedad Intelectual (PI) de acuerdo a las disposiciones de la Constitución Nacional, las leyes especiales que rigen la materia, los tratados y convenios internacionales atinentes, suscritos y ratificados por la República del Paraguay.

Que, la DINAPI además es el órgano administrativo encargado de velar por la aplicación del Plan Nacional de Propiedad Intelectual, aprobado por Decreto N° 7132/17, en cuyo Eje Estratégico 2 “Conciencia Social de la Importancia de la PI como instrumento de Desarrollo” señala a la DINAPI, junto con otras instituciones del gobierno, como responsable de alcanzar los objetivos establecidos. Particularmente, el Eje Estratégico 2 “Conciencia Social de la importancia de la PI como instrumento de Desarrollo”, OE 4 y el Eje Estratégico 5 “Impulsar estrategias en materia de PI en temas de interés para el Desarrollo Nacional”, OE.2.

Que, en fecha 20 de enero de 2020, la SENATUR, la ACADEMIA PARAGUAYA DE GASTRONOMÍA (APYGA) y la ACADEMIA IBEROAMERICANA DE GASTRONOMÍA (AIBG) formalizaron un Convenio Marco de Cooperación, en virtud del cual acordaron promover el TURISMO GASTRONÓMICO como motor de desarrollo socioeconómico mediante la realización de acciones pertinentes para el desarrollo de Rutas Gastronómicas adecuadamente convenidos, aunando esfuerzos para llevar a cabo las acciones orientadas al Turismo Gastronómico.

Que, la AIBG dentro de sus objetivos, crea las Capitalidades Iberoamericanas Gastronómicas como designaciones a través de las cuales se otorga un reconocimiento a la excelencia gastronómica de un destino de uno de los países iberoamericanos que se encuentran representados en la AIBG y que sea ejemplo de la cultura gastronómica iberoamericana.

Que, a través de la SENATUR, la República del Paraguay participa en varias ferias internacionales, cuya finalidad principal es la de posicionar y promocionar a nuestro país como destino turístico en distintos mercados internacionales. Anualmente, la SENATUR participa de la Feria Internacional de Turismo (FITUR), la cual se constituye en un punto de encuentro global del turismo, siendo una de las ferias más importantes para los mercados receptivos y emisores de Iberoamérica.

Que, desde la SENATUR, para la feria FITUR del año 2024, han desarrollado una agenda de actividades entre las cuales destaca el acto de entrega oficial por parte de la **Academia Iberoamericana de Gastronomía (AIBG)**, del galardón Capitalidad Gastronómica “Asunción, Madre de ciudades, capital de la gastronomía guaraní en el ámbito sociocultural de las misiones jesuíticas”.

Que, el citado galardón es una distinción y designación creada que otorga un reconocimiento a la excelencia gastronómica del destino, el cual contribuye al posicionamiento y promoción de la gastronomía paraguaya a nivel nacional e internacional, de todo lo cual se puso a conocimiento de la DINAPI mediante nota NRI DPPT N° 829/2023 del 26 de diciembre de 2023.

Que, la ciudad de Asunción capital de la República del Paraguay presentó con anterioridad su candidatura para ostentar la designación de “Asunción, Madre de Ciudades Capital Iberoamericana de la Gastronomía Guaraní en el ámbito socio cultural de las Misiones Jesuíticas”, considerando que la inversión realizada en este proyecto generará un efecto positivo directo en la economía del Paraguay, particularmente para todas las actividades relacionadas con el sector gastronómico, turístico e industria alimentaria nacional, además de los beneficios del posicionamiento nacional e internacional del País.

Que la AIBG acordó por unanimidad la aceptación de la candidatura y designar a Asunción como “Asunción, Madre de Ciudades, Capital Iberoamericana de la Gastronomía Guaraní en el ámbito socio cultural de las Misiones Jesuíticas 2024” (en adelante, “Asunción 2024” o la “Capitalidad”) para el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

Que, para los desarrollos iniciales y la puesta en marcha de la Capitalidad, la AIBG requiere el pago de la cantidad de 20.000 € veinte mil euros. La APYGA en el 2023 ya ha transferido la cantidad de 10.000 € diez mil euros a la AIBG, en concepto de colaboración y aporte para el nombramiento de la Capitalidad de Asunción, reconociéndose la destacada labor de cooperación que está prestando esta entidad nacional para la concreción del objetivo que se propone este documento.

Que, la SENATUR ha transferido a la AIBG, la suma total de 5.000 € cinco mil euros en concepto de colaboración y aporte para el nombramiento de la Capitalidad de Asunción.

Que, la DINAPI, en virtud de las finalidades de protección, promoción y defensa de los derechos de propiedad intelectual colabora en el esfuerzo llevado adelante por estas entidades, comprometiéndose a prestar la autorización para realizar una contribución financiera por la suma total de 5.000 € cinco mil euros en concepto aporte para el nombramiento de la Capitalidad de Asunción.

Que, la Dirección Nacional de DINAPI, ha requerido el parecer de la Dirección General de Derecho de Autor y Derechos Conexos, la que a través del Memorándum DGDAC N° 94/23 puso de manifiesto su visto bueno sobre la base de los argumentos esgrimidos en el mismo, y concluyendo que: “Este pedido de apoyo económico e institucional encuentra sustento en el Programa de “Estrategia Comunicacional y Fortalecimiento Institucional para la Promoción de los Derechos de Propiedad Intelectual” y se ajusta al Plan Nacional de Propiedad Intelectual Paraguay 2030 que incluye objetivos como “Posicionamiento de la imagen Paraguay con sus atributos productivos culturales turísticos y artísticos”, “Revalorización de la Identidad Nacional y posicionamiento del Paraguay como País de Creadores,” y promueve el fomento de las Industrias Culturales, por lo que esta Dirección General considera viable otorgar el apoyo económico quedando esta decisión a cargo de la Dirección Nacional”.

Por lo expuesto, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Específico N° I bajo el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito el ____ de septiembre de 2024, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEL OBJETO

El objeto del presente Acuerdo Específico es establecer los términos de la colaboración entre las partes para consolidar Asunción como un escenario gastronómico permanente a nivel internacional a través de la designación “Asunción, Madre de Ciudades, Capital Iberoamericana de la Gastronomía Guaraní en el ámbito socio cultural de las Misiones Jesuíticas”, impulsando la comunicación, la colaboración y el intercambio de información entre ambas instituciones, especialmente en las cuestiones que afectan al turismo y la cultura gastronómica, para optimizar la utilización de los recursos disponibles y la complementariedad de los planes de trabajo a través de la realización conjunta de encuentros, convocatorias de premios y promociones de espacios dentro de una estrategia iberoamericana de turismo que cree trabajo y promocióne la cultura local y sus productos.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Compromiso de la SENATUR:

1. Definir los diferenciadores de la gastronomía, cultura e infraestructura turística de Asunción sobre los que se sustentará el contenido derivado de la denominación de marca, sustentándolos y aportando información vasta y suficiente al respecto.
2. Impulsar la ejecución de una Agenda de Contenidos y Activaciones de Asunción 2024, determinada en conjunto por la SENATUR y la DINAPI.
3. Participar activamente en los contenidos y activaciones que se lleven a cabo a lo largo de Asunción 2024 de la forma en la que se determine en los convenios de colaboración que se suscriban, y que además de la temática estrictamente gastronómica, harán énfasis en otras áreas como la cultura, el turismo, el comercio y la formación. Se priorizará y potenciará los productos elaborados en el Paraguay que reflejen su cultura, tradición e identidad nacional, así como la gastronomía en el ámbito socio-cultural en la sociedad paraguaya y la misiones, los profesionales dedicados a la gastronomía, actividades y ambiente vinculado, restaurantes, turismo, destacando y haciendo conocer también los productos de las industrias nacionales que apoyan la gastronomía nacional. Asimismo, se anunciarán en Asunción otras Capitalidades temáticas.
4. Promover tanto en los canales propios como en los de los de terceros a los que se tenga acceso, bien por contratación, o bien por convenio de cesión, de la forma en la que se determine en los convenios que se suscriban, la difusión publicitaria del evento “Asunción, Madre de Ciudades, Capital Iberoamericana de la Gastronomía Guaraní en el ámbito socio cultural de las Misiones Jesuíticas 2024”.
5. Facilitar sin coste el acceso y la utilización de espacios atractivos y diferenciadores que sean propiedad de la SENATUR, o sobre los que la misma Institución tenga derecho de uso, de la forma en la que se determine en los convenios que se suscriban, para ejecutar la Agenda de Contenidos y Activaciones de Asunción 2024.
6. Disponer, y estar en capacidad de ejecutar dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, de los capitales necesarios para poner en marcha la Agenda de Contenidos y Activaciones de Asunción 2024 determinada en conjunto por la SENATUR y la DINAPI.

Compromiso de la DINAPI:

1. Participar en las mesas de trabajo para la determinación de las actividades y activaciones que se determinen para el cumplimiento del objetivo
2. Realizar la contribución financiera prevista en la siguiente cláusula.

TERCERA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

La DINAPI, a pedido de la SENATUR, autoriza a la realización de una contribución financiera por el valor total de € 6.800 (seis mil ochocientos euros) provenientes de los fondos conformados por la remuneración compensatoria por copia privada previstos en el artículo 10 inc. 2 del Decreto n.º 4212/2015, de los cuales € 5.000 (cinco mil euros) será destinada al Pago en concepto del nombramiento de la Capitalidad Iberoamericana de Gastronomía: Asunción, Madre de Ciudades Capital Iberoamericana de la Gastronomía Guaraní en el ámbito socio cultural de las Misiones Jesuíticas, y a través de ello, promover el respeto y la protección de los derechos intelectuales, en particular de proteger el conocimiento tradicional y fomentar la producción, transmisión y difusión de la cultura culinaria paraguaya. Los restantes €1.800 (mil ochocientos euros) se distribuirán en retenciones: 10% de IVA (€680), 15% de INR (€1.020), y una comisión por transferencia bancaria de €100.-

La contribución financiera será transferida por AIE Paraguay a la siguiente cuenta bancaria:

Titular: ASOCIACIÓN ACADEMIA IBEROAMERICANA DE GASTRONOMIA
IBAN: ES95 - 0061 - 0196 – 0801 – 4058 – 0114
SWIFT: BMARES2M

CUARTA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES.

Siendo las partes entidades independientes, DINAPI permanecerá totalmente liberada de toda responsabilidad respecto del destino que se otorgue efectivamente a la contribución. No obstante, DINAPI manifiesta que ha tenido en cuenta como condición esencial para realizar la contribución, el destino de la misma y la finalidad señalada en este instrumento.

QUINTA: COORDINACIÓN.

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia. Las partes designan a los siguientes puntos de enlace:

La **SENATUR**: Dirección Prestaciones Turísticas.

La **DINAPI**: Dirección General de Propiedad Industrial.

SEXTA: TRANSPARENCIA.

En atención a la transparencia de su gestión, la DINAPI podrá hacer público el contenido del presente acuerdo o el monto de la contribución comprometida por la DINAPI, por lo que las partes autorizan la divulgación antes citada.

SÉPTIMA: VISIBILIZACIÓN.

LAS PARTES acuerdan que durante la participación paraguaya en la Feria Internacional de Turismo (FITUR), la SENATUR deberá mencionar la contribución realizada por la DINAPI, para lo cual podrán utilizar el logo de la DINAPI, así como la DINAPI podrá socializar y compartir a través de sus redes sociales y su página web el desarrollo e informaciones de la feria.

OCTAVA: DE LA UNIDAD

Este acuerdo es parte integral del Convenio Marco al que hace referencia, siendo vigentes todas las disposiciones no previstas en el presente instrumento.

NOVENA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración hasta el 31 de diciembre de 2024.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas que anteceden, LAS PARTES firman el presente ACUERDO, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha consignados precedentemente.



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELLECTUAL
PARAGUAY

Abg. Claudia Franco Quevedo

Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

DINAPI

Lic. Angelita Duarte de Melillo

Ministra Secretaria Ejecutiva

SENATUR

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL (DINAPI) Y EL CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE AMÉRICA LATINA (CERTAL).

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 23 días del mes de setiembre del año dos mil veinte y cuatro, se reúnen por una Parte, La **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROPIEDAD INTELECTUAL**, en adelante denominada la DINAPI, con domicilio en la calle España n.º 323 casi Estados Unidos de la ciudad de Asunción, representada por su Directora Nacional, Abg. **CLAUDIA L. FRANCO QUEVEDO**, nombrada por Decreto del Poder Ejecutivo n.º 47 de fecha 17 de agosto de 2023 y por la otra Parte, el **CENTRO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES Y EL ACCESO A LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN DE AMÉRICA LATINA**, en adelante denominado CERTAL, con domicilio en la ciudad de Montevideo, Uruguay, representado por su Presidente **PABLO SCOTELLARO**. Ambas, en su conjunto denominada “las Partes” y en su forma individual “la Parte”, acuerdan celebrar el presente convenio de cooperación, que se registrá por las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

Este convenio establece las bases de cooperación entre la DINAPI y CERTAL con la finalidad de trabajar de manera coordinada y conjunta en la lucha contra la piratería en línea y las infracciones a los derechos de propiedad intelectual, mediante las actividades que se describen en el presente documento. Estas actividades pueden comprender, entre otras, las siguientes:

- Intercambio de información relevante, tanto estadística como de otra índole, que facilite la detección y combate de la piratería en línea.
- Capacitación del personal de la DINAPI y otras entidades colaboradoras en materias específicas relacionadas con la propiedad intelectual y la lucha contra la piratería en línea.
- Desarrollo de acciones conjuntas contra la piratería en línea de contenidos protegidos.
- Asesoramiento técnico, a través de expertos especializados, para la identificación de contenido pirata o sospechoso en plataformas digitales.
- Provisión de infraestructura, logística, hardware, software, dispositivos y cualquier otra herramienta útil para la detección y combate de la piratería en línea.

SEGUNDA: DE LAS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

Para la ejecución del objeto acordado a través de la cláusula primera, las Partes podrán elaborar proyectos y serán formalizados a través de Convenios Específicos que pasarán a formar parte integral de este Convenio de cooperación.

La DINAPI, actuando dentro del marco de sus atribuciones legales y competencias, procederá a verificar las operaciones y/o actividades irregulares suministradas por las vías institucionales, previamente y de manera detallada por CERTAL; que pudieran afectar o transgredir los derechos de propiedad intelectual mediante la distribución o transmisión no autorizada de contenidos en línea.

Para ello, la DINAPI podrá:

- Verificar la información proporcionada sobre empresas y/o personas dedicadas a la piratería en línea.
- Realizar investigaciones con personal calificado para confirmar la información suministrada.
- Coordinar con autoridades fiscales, judiciales, policiales, reguladoras de telecomunicaciones, de tecnología de la información y otras, así como con los titulares de derechos involucrados; a los efectos de llevar a cabo los procedimientos y acciones conjuntas necesarias conforme a las facultades y competencias de cada institución.

CERTAL se compromete a:

- a. Proveer, a petición de la DINAPI, personal calificado para la identificación de contenido pirata y/o prácticas irregulares que violen los derechos de autor en internet como plataformas digitales, perfiles de redes, webs, etc.
- b. Proveer, a petición de la DINAPI, infraestructura, logística, herramientas, a ser utilizadas en contra de la piratería en entornos digitales, para el monitoreo e identificación de prácticas irregulares que violen el derecho de autor y los derechos conexos.

La DINAPI y CERTAL podrán emprender acciones conjuntas para la lucha contra la piratería en línea, siempre que se enmarquen dentro de las competencias de la institución y sean canalizadas por las vías habilitadas para el efecto.

TERCERA: DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de facilitar el desarrollo adecuado del objeto propuesto en el presente convenio, se establece una Coordinación interinstitucional que estará integrada por representantes de las Partes, pudiendo elevar recomendaciones y ajustes conforme a las experiencias que se desarrollen durante su vigencia.

La DINAPI designa como punto de enlace a la Dirección General de Observancia.

CERTAL designa como punto de enlace al señor Diego Ríos, Director Financiero.

CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los programas o proyectos que se realicen en el marco del presente convenio, de conformidad con las normas y convenciones que las vinculan.

QUINTA: DE LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

En la promoción y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente convenio se hará constar la participación de las Partes. No obstante, las Partes tomarán todas las medidas necesarias para minimizar el riesgo de revelación de datos e información considerados sensibles o de carácter confidencial conforme a la normativa vigente.

SEXTA: DE LA CONDICIÓN NO EXCLUYENTE

El presente documento no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales o multilaterales entre las instituciones que forman parte del mismo y otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares o complementarias a este Convenio.

SÉPTIMA: DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones y serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.

OCTAVA: DE LAS CONTROVERSIAS

Ante las controversias que pudieran surgir, las Partes se comprometen a solucionarlas a través de la Coordinación establecida en el presente convenio. Las controversias no resueltas por el procedimiento anterior, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales de la ciudad de Asunción.



NOVENA: VIGENCIA, DURACIÓN Y RENOVACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá duración de 4 (cuatro) años, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un periodo equivalente.

DÉCIMA: DE LA RESCISIÓN

Cualquiera de las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicándolo por escrito a la otra Parte con una anticipación de sesenta (60) días. En caso de una rescisión de esta índole, los proyectos en ejecución deberán continuar hasta su finalización, salvo decisión conjunta de dejarlos sin efecto inmediatamente.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben las Partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.


Pablo Scotellaro
Presidente
CERTAL



GOBIERNO DEL
PARAGUAY

DIRECCIÓN NACIONAL DE
PROPIEDAD
INTELECTUAL
PARAGUAY


Abg. Claudia Franco Quevedo
Directora Nacional

www.dinapi.gov.py

 **DINAPI**